

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2101

#### Sección de Fomento.—Minas

Don Juan José Jaramillo, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Valero Homs Garriga, natural de la Riera, y vecino de Alcover, se ha registrado una mina de sulfato de barita con el nombre de «Juana», al sitio de «Forn Teule», término municipal de Vimbodí y tierras de Doña Victoria Brigman, viuda de D. Salvador Soler; que lindan á cuatro vientos con tierras de la misma propiedad. Verifica la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida un cerezo mediano que hay á cosa de unos 100 metros de una balsa vieja; desde este punto de partida se medirán 750 metros al Sud, donde se clavará la 1.ª estaca; desde este punto se medirán 200 metros al Este, y se pondrá la 2.ª; desde ésta al Oeste 150 metros, se pondrá la 3.ª; y desde ésta al Norte 100 metros, encontrándose la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan. Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 2 de Julio de 1890.—Juan José Jaramillo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2102

#### DISPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 30 de Junio de 1890

AÑO ECONOMICO DE 1889 Á 1890

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandadas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	254.838'32	"	549.161'68
5 Instrucción pública.....	10.733'33	2.851'17	"	7.882'16
6 Beneficencia.....	89.425'74	23.543'26	"	65.882'48
7 Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	1.946.682'83	100.609'32	"	1.846.073'51
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	232.639'57	232.639'57	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	36.500'00	36.500'00	"
14 Reintegros.....	"	0'20	0'20	"
<b>PAGOS</b>	<b>2.851.378'37</b>	<b>650.981'84</b>	<b>269.139'77</b>	<b>2.200.396'53</b>
1 Administración provincial	78.465'41	61.643'97	"	16.821'44
2 Servicios generales.....	107.530'50	17.743'58	"	89.786'92
3 Obras obligatorias.....	152.801'54	67.599'63	"	85.201'91
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública.....	80.459'39	32.646'27	"	47.813'12
6 Beneficencia.....	241.774'60	74.128'60	"	167.646'00
7 Corrección pública.....	42.806'00	15.500'17	"	27.305'83
8 Imprevistos.....	12.000'00	5.433'00	"	6.567'00
10 Carreteras.....	128.841'11	2.007'10	"	126.834'01
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	67.233'19	18.451'58	"	48.781'61
13 Resultas.....	1.669.723'57	89.405'04	"	1.580.318'53
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	196.139'57	196.139'57	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	36.500'00	36.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
	<b>2.632.593'64</b>	<b>617.198'51</b>	<b>232.639'57</b>	<b>2.015.395'13</b>
Existencia en Caja.....	"	33.783'33	"	"
	"	<b>650.981'84</b>	"	"

Tarragona 1.º de Julio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

Núm. 2103

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas.—Circular

Próximo á finalizar el 4.º trimestre del actual año económico, esta Delegación cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia, el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo, antes del día 10 de Julio próximo, las relaciones trimestrales de productos brutos obtenidos en aquéllas durante el trimestre corriente.

Al evacuar dicho servicio los contribuyentes á ello obligados, procurarán ser lo más exactos y veraces, puesto que si por cualquier circunstancia adquiere esta Delegación el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el oportuno expediente de defraudación en la forma determinada por la supradicha instrucción, imponiéndoles también los correctivos de que hablan los artículos 23 y 31 de la misma, expidiendo contra ellos Comisionados plantones con las dietas correspondientes si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito. Tarragona 28 de Junio de 1890.—El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 2104

Declarado cesante, por reforma, el Inspector de Hacienda del partido de esta capital, D. Celedonio Martín Valle, esta Delegación pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades locales respectivas haber cesado dicho funcionario en el desempeño de su cargo el día 30 de Junio último.

Tarragona 1.º de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 2105

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 14 de Julio próximo, de once

de la mañana á una de la tarde, se procederá, en la Casa Consistorial de esta ciudad, el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las carnes de cerda, frescas y saladas, con venta libre de las mismas; admitiéndose, de once á doce, posturas para el arriendo por el término de los tres años económicos siguientes, y de doce á una para el arriendo por solo el año económico próximo siguiente. En dichas subastas se admitirán posturas que cubran el tipo anual de 6.241'66 pesetas para cupo del Tesoro y además los recargos correspondientes á cada año, que para el próximo siguiente importan 5.797'07 pesetas para atenciones municipales y 187'26 pesetas por el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

La expresada subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella deberá cada licitador depositar, en el acto sobre la mesa, en poder del Sr. Presidente, la cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la caja de depósitos Sucursal de Tarragona.

El arrendatario habrá de constituir fianza hipotecaria por el importe de un trimestre del arriendo ó depositar en metálico ó valores públicos una cantidad equivalente á dicho importe; y podrá cobrar los derechos señalados en la vigente tarifa del impuesto, aumentados en la proporción que representen los recargos municipales, que en el año próximo siguiente ascenderán al 92'877 por 100 del cupo del Tesoro. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría Municipal.

No habiendo tenido efecto en 20 del corriente mes por falta de licitadores la anunciada subasta para el arriendo del arbitrio sobre manzanas de cerdos, esta Corporación ha acordado celebrarla de nuevo en la Casa Consistorial el día 14 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la misma forma que la intentada anteriormente y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de 4.000 pesetas que se señala como tipo; y para tomar parte en ella deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa, en poder del Sr. Presidente, la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado previamente en la Depositaria municipal ó en la caja de depósitos sucursal de Tarragona.

El arrendatario podrá cobrar el arbitrio de 2'50 pesetas por cada cerdo que durante el año 1890-91, se degüelle en el matadero de esta ciudad, y habrá de constituir fianza bastante á satisfacción del Ayuntamiento para dejar completamente asegurado el 20 por 100 del precio del remate.

Valls 28 de Junio de 1890.—El Alcalde Presidente, Eduardo Oiler.

Núm. 2106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilòls

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva

en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890 á 91, he dispuesto en providencia de esta fecha, anunciar 3.ª subasta para dicho arriendo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día octavo hábil, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilòls 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 10 del próximo mes y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo marcado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilavertr 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Garlandí.

Núm. 2108

D. Juan Domingo Vilanova, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el siguiente ejercicio de 1890 á 91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 11 de Julio próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.892 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Domingo.

Núm. 2109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

No habiendo recaído la superior aprobación del M. I. Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia en el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el ejercicio de 1890-91 por no haber mediado entre las subastas los días reglamentarios, y según lo prevenido por la misma Autori-

dad se anuncian nuevas subastas que se verificarán en esta Casa Consistorial, transcurridos que sean los diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en el *Boletín oficial*, y en esta forma: de diez á once de la mañana tendrán lugar las subastas del arriendo á venta libre, bajo el tipo de 10.551'47 pesetas, y de once á doce de la misma las de con la venta á la exclusiva al por menor por lo que respecta á los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 6.770 pesetas caso de no presentarse licitadores en las primeras y todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canonja 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Con el presente hago saber: Que el día 13 de Julio próximo, á las cinco de la tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento el arriendo de matadero público para el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 1.000 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados, comprendiendo las carnes lanares, vacunas y de cerda.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado, ni tampoco podrá tomar parte el que previamente deje de depositar en esta Depositaria el 10 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina municipal, en cuyo punto podrán dirigirse los que les convenga.

Calafell 29 de Junio de 1890.—El Alcalde, Francisco Nin.

Núm. 2111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Habiendo sido anuladas por la Administración las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y á la exclusiva para los de líquidos y carnes, de conformidad á lo acordado, se anuncian nuevas subastas á venta libre y á la exclusiva en un solo acto, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales, y hora de once á doce de la mañana, dentro el término de diez días no festivos, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Batea 29 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 2112

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'36 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 11'25 pesetas los 100 kilos... 2.362'50  
Idem de 1'365 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el

consumo anual calculado, al precio medio de 6'50 pesetas el 100... 409'50  
Idem de 0'52 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos... 525'00

Idem de 1'57 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 100.000 que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos... 1.575'00

Idem de 2'52 peseta por cada 100 kilos de algarrobas de los 80.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos... 2.016'00

Idem de 0'21 pesetas por cada conejo, liebre ó pieza de caza de las 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta cada una... 210'00

Idem de 0'73 pesetas por cada gallina y demás aves de corral de las 506 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una... 371'00

7.469'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Montornés 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, B. Fontana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 2113

Don José Becerra y Lavina, Jefe de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Salvador Codorniu y Arasa, de cuarenta años de edad, de estatura regular, color sano, ojos caídos y algo vizo; vistiendo calzoncillos azules anchos de abrador, blusa azul y camisa de color, casado, apodado Pallero, vecino de esta ciudad, habitante en el Arrabal de Jesús, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de paja á Juan Valldeperas y Ferreres bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde, paraándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de estas cárceles nacionales del matadero Salvador Codorniu y Arasa por convenir así á la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa.—José Becerra Lavina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.